

RESOLUCIÓN L-13001-1-24-

0060 - 31 ENE. 2024

Por la cual se corrige la Resolución 0088 de septiembre 04 de 2013

El Curador Urbano No. 1 de Cartagena, Leopoldo Villadiego Coneo, en uso de las facultades que le confieren las Leyes 388 de 1997, 1796 de 2016 y el Decreto 1077 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Vivienda Ciudad y Territorio, modificado por el Decreto 1783 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 0088 de septiembre 04 de 2013, expedida por esta Curaduría Urbana, se resolvió declarar la existencia de la edificación de 1 piso, desarrollada sin previa licencia en el lote 12 de la manzana 426 en la Calle 32ª No. 48 A-341 del Barrio República del Líbano – Tesca Viejo de esta ciudad, registrado con la matrícula inmobiliaria 060-88181 y referencia catastral 01-04-0426-0012-000, de propiedad de la señora Asnina María Chico Vda de Cassiani.

Que mediante escrito radicado ante esta Curaduría Urbana, fue solicitada la corrección de Resolución 0088 de septiembre 04 de 2013, pues se mencionó en la parte resolutive de dicho acto administrativo que los linderos y medidas de la edificación se encuentran descritos en la Escritura Pública No. 4789 del 12 de diciembre de 1985, siendo que la fecha correcta es 12 de diciembre de 1995.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.

Que, en concordancia con el citado artículo, la corrección que se hace necesario realizar no afecta el sentido material de la decisión contenida en la Resolución 0088 de 2013.

Por las razones expuestas, y con fundamento en las normas citadas, se

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el artículo segundo de la Resolución 0088 de septiembre 04 de 2013, en el sentido de precisar que la edificación se encuentra desarrollada en el lote descrito con sus linderos y medidas en la Escritura Pública No. 4789 de 12 de diciembre de 1995.

SEGUNDO: Los demás aspectos del acto administrativo se mantienen en las condiciones en que fue expedido.


LEOPOLDO VILLADIEGO CONEO
Curador Urbano No. 1 de Cartagena
Elaboró: Daniel Acosta Alean

(300) 3824713

Info@curaduria1cartagena.com.co

Centro, Cra 32 N° 8-50 sector La Matuna Av. Venezuela.
Edificio Banco de Colombia - piso 1



CURADURÍA URBANA
Nº 1 - CARTAGENA
Dr. Arg. Leopoldo Villadiego Coneo

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Cartagena a los 31 día de Enero /2024

Se presentó ante la Curaduría Urbana No. 1 de Cartagena

marco A. Muñoz con CC. 78.710.763

en su condición de Apoderado de corrección

RES 0088/2013 con el fin de notificarse del

contenido de la RES 0060 31ENE-24 una vez

leído el contenido del mismo por el notificado, se procede

a hacer entrega de una copia idéntica y gratuita.

x Marco A

Liliana Melendez

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

x 78710763

LEOPOLDO VILLADIEGO CONEO CURADOR URBANO Nº 1 DE CARTAGENA

RAD: 13001-1-0000

SOLICITANTE: ASNINA MARIA CHICO

DIRECCION: CLL 32 #48A-341 BARRIO REPUBLICA DEL LIBANO

RESOLUCION Nº: RESOLUCION 0060 2024 2024-01-31

SOLICITUD: CORRECCION RES 0088/2013

USOS:

RESPONSABLE:

FECHA DE EJECUTORIA: 2024-02-01 DE CONFORMIDAD CON EL # 1
DEL ARTÍCULO 87 DEL C.P.A.C.A



LEOPOLDO VILLADIEGO CONEO
CURADOR URBANO Nº 1 DE CARTAGENA